



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2644 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de abril de 2026, aprobó la Convocatoria de Subvenciones de gastos corrientes: Plan +Cerca 2026, en los siguientes términos:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026".

(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).

PREÁMBULO

En el ejercicio de la competencia de asistencia técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el año 2020 se inició una línea de actuación para la financiación de las inversiones/gastos corrientes necesarios para la efectiva prestación, por parte de los Ayuntamientos de la provincia, de los servicios determinados en el art. 26 de la Ley 7/195, de 2 de abril, así como la financiación de otras obras y servicios de competencia municipal (art. 25 de la misma Ley), todo ello en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.



En los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se siguió con esta línea de financiación de inversiones y gastos corrientes de los Ayuntamientos de la provincia.

A partir de 2024, el objeto de esta línea de subvención se dirigió exclusivamente a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de instalaciones municipales, así como los gastos energéticos sufragados por los municipios de la provincia, manteniendo el mismo objeto en el ejercicio 2025 y en la presente Convocatoria.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales “prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”.

Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Pleno de la Diputación, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Órgano competente para concesión: Pleno de la Diputación, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Tipo de ayuda:

Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.

Esta subvención no está incluida en el Plan estratégico de subvenciones, siendo necesaria la misma para coadyuvar a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión -que coinciden con los de menor población y recursos económicos muy limitados- al mantenimiento y funcionamiento de



sus instalaciones municipales. La financiación de esta subvención, con cargo a los remanentes de tesorería, no afecta al cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones. En todo caso contribuye al logro de los objetivos previstos de Cooperación y asistencia a los municipios, dirigida a asegurar y coordinar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

4. Finalidad: otras prestaciones económicas.

5. Impacto de género:

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro euros (8.845.924,00 €).

7. Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial para gastos corrientes de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 8.845.924,00 euros con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2026:

I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	8.845.924,00

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N°3 P/2026 en el que se crea la aplicación presupuestaria arriba señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente Convocatoria.

8.- Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.



1. La finalidad de la presente convocatoria es conceder subvenciones dinerarias a todos los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia para coadyuvar a los mismos a financiar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de determinadas instalaciones municipales, previstos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, así como los gastos energéticos sufragados por las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los que se encuentran en riesgo de despoblación y a los de menor capacidad económica y de gestión.

2. Podrán sufragarse las siguientes actuaciones:

Los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación, realizados durante las anualidades 2025 y 2026:

- Parques públicos y jardines.
- Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento de otros edificios e instalaciones municipales afectos a un servicio público, salvo aquellos vinculados a los servicios comprendidos en el artículo 26.1.a de la Ley 7/85.
- Así como Gastos energéticos

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de las actuaciones anteriores serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

Los referidos gastos deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I "Gastos de personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", conforme a la Orden



EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3. Quedan expresamente excluidos del objeto de la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

- a) Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.
- b) Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.
- c) Los gastos correspondientes al alumbrado público.
- d) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la convocatoria permite la percepción de otras subvenciones externas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La realización de las actuaciones objeto de la subvención requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme al artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas o electrónicas.
- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Disposiciones específicas.

10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y E.A.T.IM de la provincia de Alicante que reúnan los siguientes requisitos:

Los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe cierto máximo de cada subvención (IVA y otros impuestos incluidos) se establece conforme a los criterios de distribución previstos en apartado 14. En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no podrá superar un importe máximo de 155.000 €.

2. En aplicación de todos los criterios indicados en el apartado 14, y como ANEXO I, se adjunta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR ENTIDAD LOCAL", donde se detallan los cálculos de la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones Gastos Corrientes: PLAN +CERCA 2026, estableciéndose el importe máximo cierto de cada subvención como resultado de la aplicación de los criterios socio-económicos y territoriales de distribución, significando que este Anexo lo es a efectos meramente informativos y a salvo de cualquier error u omisión, no resultando necesario para su corrección acuerdo alguno al respecto, bastando su publicación en el BOP a los solos efectos informativos.

Las entidades podrán solicitar hasta ese importe máximo prefijado en la misma:

MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Atzúbia (L')	106.625 €	589 hab
Agost	33.000 €	5.225 hab
Agres	110.875 €	623 hab
Aigües	46.189 €	1.199 hab
Albatera	33.000 €	13.566 hab
Alcalalí	46.288 €	1.208 hab
Alcosser	79.025 €	263 hab
Alcoleja	65.200 €	184 hab



MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Alcoi/Alcoy	33.000 €	61.468 hab
Alfafara	106.325 €	419 hab
Alfàs del Pi (L')	33.000 €	21.080 hab
Algorfa	74.668 €	3.788 hab
Algueña	47.608 €	1.328 hab
Alacant/Alicante	33.000 €	366.221 hab
Almoradí	33.000 €	22.965 hab
Almudaina	55.400 €	128 hab
Alqueria d'Asnar (L')	97.875 €	519 hab
Altea	33.000 €	24.592 hab
Aspe	33.000 €	22.397 hab
Balones	56.100 €	132 hab
Banyeres de Mariola	33.000 €	7.347 hab
Benasau	63.450 €	174 hab
Beneixama	51.656 €	1.696 hab
Benejúzar	33.000 €	5.811 hab
Benferri	56.089 €	2.099 hab
Beniarbeig	60.489 €	2.499 hab
Beniardà	72.550 €	226 hab
Beniarrés	56.457 €	1.117 hab
Benigembla	106.750 €	590 hab
Benidoleig	46.695 €	1.245 hab
Benidorm	33.000 €	77.327 hab
Benifallim	55.750 €	130 hab
Benifato	61.350 €	162 hab
Benijófar	73.469 €	3.679 hab



MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Benilloba	126.000 €	744 hab
Benillup	52.250 €	110 hab
Benimantell	101.500 €	548 hab
Benimarfull	114.375 €	465 hab
Benimassot	48.725 €	85 hab
Benimeli	115.950 €	474 hab
Benissa	33.000 €	12.471 hab
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)	87.021 €	4.911 hab
Biar	73.447 €	3.677 hab
Bigastro	33.000 €	7.537 hab
Bolulla	118.750 €	490 hab
Busot	74.602 €	3.782 hab
Calp	33.000 €	27.616 hab
Callosa d'en Sarrià	33.000 €	8.182 hab
Callosa de Segura	33.000 €	19.988 hab
Campello (EI)	33.000 €	31.419 hab
Camp de Mirra (EI)/Campo de Mirra	111.225 €	447 hab
Cañada	46.343 €	1.213 hab
Castalla	33.000 €	11.908 hab
Castell de Castells	110.525 €	443 hab
Catral	33.000 €	9.600 hab
Cocentaina	33.000 €	11.498 hab
Confrides	84.275 €	293 hab
Cox	33.000 €	7.722 hab
Crevillent	33.000 €	30.921 hab



MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Quatretondeta	55.750 €	130 hab
Daya Nueva	53.735 €	1.885 hab
Daya Vieja	120.250 €	698 hab
Dénia	33.000 €	44.300 hab
Dolores	33.000 €	8.326 hab
Elche/Elx	33.000 €	245.557 hab
Elda	33.000 €	55.222 hab
Fageca	50.500 €	100 hab
Famorca	41.140 €	44 hab
Finestrat	33.000 €	9.919 hab
Formentera del Segura	86.548 €	4.868 hab
Gata de Gorgos	33.000 €	6.773 hab
Gaianes	105.125 €	577 hab
Gorga	83.050 €	286 hab
Granja de Rocamora	63.008 €	2.728 hab
Castell de Guadalest (El)	82.700 €	284 hab
Guardamar del Segura	33.000 €	18.564 hab
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	63.118 €	2.738 hab
Hondón de los Frailes	47.674 €	1.334 hab
Ibi	33.000 €	24.500 hab
Jacarilla	56.936 €	2.176 hab
Xaló	67.144 €	3.104 hab
Xàbia/Jávea	33.000 €	30.642 hab
Xixona/Jijona	33.000 €	7.669 hab



MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Orxa (L')/Lorcha	112.515 €	589 hab
Llíber	152.070 €	882 hab
Millena	79.375 €	265 hab
Monforte del Cid	33.000 €	9.283 hab
Monòver/Monóvar	33.000 €	13.116 hab
Mutxamel	33.000 €	28.621 hab
Murla	104.750 €	574 hab
Muro de Alcoy	33.000 €	9.372 hab
Novelda	33.000 €	26.606 hab
Nucia (La)	33.000 €	19.121 hab
Ondara	33.000 €	7.717 hab
Onil	33.000 €	8.114 hab
Orba	59.389 €	2.399 hab
Orxeta	146.250 €	906 hab
Orihuela	33.000 €	84.560 hab
Parcent	44.407 €	1.037 hab
Pedreguer	33.000 €	8.849 hab
Pego	33.000 €	10.791 hab
Penàguila	89.425 €	305 hab
Petrer	33.000 €	34.022 hab
Pinoso/Pinós (El)	33.000 €	8.523 hab
Planes	127.095 €	697 hab
Polop	33.000 €	5.828 hab
Rafal	86.339 €	4.849 hab
Ràfol d'Almúnia (El)	124.750 €	734 hab
Redován	33.000 €	8.283 hab



MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Relleu	48.125 €	1.375 hab
Rojales	33.000 €	17.652 hab
Romana (La)	63.019 €	2.729 hab
Sagra	110.175 €	441 hab
Salinas	53.108 €	1.828 hab
Sanet y Negrals	122.000 €	712 hab
San Fulgencio	33.000 €	9.769 hab
Sant Joan d'Alacant	33.000 €	26.834 hab
San Miguel de Salinas	33.000 €	7.177 hab
Santa Pola	33.000 €	39.709 hab
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	33.000 €	60.247 hab
Sax	33.000 €	10.346 hab
Sella	110.625 €	621 hab
Senija	120.250 €	698 hab
Tàrbena	115.750 €	662 hab
Teulada	33.000 €	12.912 hab
Tibi	52.327 €	1.757 hab
Tollos	38.920 €	32 hab
Tormos	89.525 €	323 hab
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	126.625 €	749 hab
Torrevieja	33.000 €	98.533 hab
Vall d'Alcalà (La)	60.825 €	159 hab
Vall d'Ebo (La)	75.735 €	231 hab
Vall de Gallinera (La)	105.875 €	583 hab



MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Vall de Laguar (La)	146.125 €	905 hab
Verger (El)	33.000 €	5.508 hab
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	33.000 €	37.449 hab
Villena	33.000 €	34.712 hab
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	71.500 €	220 hab
La Xara (E.L.M.) - Denia	55.022 €	2.002 hab
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	152.875 €	959 hab
Poblets (Els)	90.897 €	2.757 hab
Pilar de la Horadada	33.000 €	24.316 hab
Montesinos (Los)	33.000 €	5.786 hab
San Isidro	58.707 €	2.337 hab
	8.845.924,00 €	

3. La subvención tendrá el importe cierto indicado, pudiendo presentarse para una o varias actuaciones objeto de la convocatoria y siempre que el importe de los gastos previstos a realizar indicados de manera orientativa en la memoria, alcance o supere esta cuantía. En caso de ser inferior se concederá, en su caso, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que corresponda, conforme al sistema que se establece.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, debiendo ejecutarse una o varias de las actuaciones objeto de la subvención de que se trata, dado el carácter meramente orientativo del presupuesto incluido en las memorias presentadas por los beneficiarios de la subvención, y sin que las actuaciones puedan exceder del importe de la subvención concedida.



2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. No se prevé la posibilidad de reformulación.

13. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por Entidad Local" (ANEXO I), de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

14. Criterios de valoración/distribución:

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de distribución:

1.1 Para cada Entidad Local se consignará un importe fijo de 33.000,00 €.

1.2 Población de derecho de la Entidad Local, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	€ POR HABITANTE
1	500	175,00 €/habit.
501	1.000	125,00 €/habit
1.001	5.000	11,00 €/habit.
Más de 5.001		0,00 €/habit

1.3. Riesgo de despoblación: a los efectos de la presente Convocatoria, se considerará que una Entidad Local está en riesgo de despoblación cuando ha sufrido un descenso de población superior al 7,0 % en los últimos 10 años.

Para ello, en primer lugar se calculará la evolución de la población en un periodo determinado, (habitantes al final del periodo menos habitantes al inicio del periodo).



En segundo lugar, se seleccionarán los valores absolutos de las Entidades Locales en las que su población haya disminuido.

Por último, se calculará el Riesgo de Despoblación, que será el cociente entre la disminución de habitantes (en valor absoluto) en el periodo y el número de habitantes al inicio del mismo periodo.

A todas las Entidades Locales cuyo Riesgo de Despoblación sea superior al 7,0 % se le consignará la cantidad de 10,00 € por habitante.

FÓRMULAS

Riesgo de Despoblación = [(Hab 2025-Hab 2015) / Hab 2015] = [Disminución Hab.] / Hab.2015 > 7,0 %

Table with 2 columns: RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL and €/HABITANTE. Row 1: R.D.E.L. > 7,0 % and 10,00 €/hab.

1.4 En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no podrá superar un importe máximo de 155.000 €.

15. Gastos subvencionables

1. Para aquellas entidades que hayan solicitado el anticipo de la subvención, se podrán subvencionar actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

2. Para aquellas entidades que hayan renunciado al anticipo de la subvención, se podrán subvencionar actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 al 20 de octubre de 2026.

3. Se podrán subvencionar actividades que no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dichas actividades, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

4. Los gastos subvencionables pueden ser: los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros, de las siguientes instalaciones municipales:

- Parques públicos y jardines.
- Consultorios médicos municipales



- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento de otros edificios e instalaciones municipales afectos a un servicio público, salvo aquellos vinculados a los servicios comprendidos en el artículo 26.1.a de la Ley 7/85.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

5. Podrán ser objeto de subvención los gastos indicados correspondientes a una o varias de las instalaciones municipales indicadas, así como todos los gastos energéticos sufragados por las entidades, salvo el alumbrado público.

6. No se considerarán gastos subvencionables las actuaciones relacionadas en el apartado 8.3 de esta convocatoria.

7. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. Pago de la subvención.

1. Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100 % de la subvención concedida.

2. Para aquellas entidades que hayan renunciado al anticipo, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.



3. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

17.- Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III)- Procedimiento de concesión y justificación.

18.- Solicitud y documentación a presentar.

1. En esta convocatoria se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá una o varias actuaciones.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento ASISTENCIA MUNICIPIOS.- Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes: Plan + Cerca. o directamente a través del enlace



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/735bf894-6487-43b6-87eb-fa22be64896a>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tú guía de Sede Electrónica" o directamente en el siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/c6f5db4a-066b-4452-bce4-3d458d910eec>

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica "Información del trámite".

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme al ANEXO a esta convocatoria:

- Anexo II: Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2026.

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente del importe solicitado de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local indicando, en su caso, si se renuncia al anticipo de la subvención.

Anexo III: memoria actuación Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2026, en la que se indicarán con carácter orientativo los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación para cada Entidad, establecido en los apartados 11 y 14 de esta Convocatoria.

- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19. Número de procedimientos y plazos.



1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

21. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se puede prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, dado que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y en la misma se establece un importe previamente determinado para cada una de las entidades locales potencialmente beneficiarias, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas y se podrán conceder las subvenciones individualmente o por diversas resoluciones colectivas.

Las resoluciones de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirán, en particular:

- Solicitantes beneficiarios.



- Importe de la subvención concedida.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por Entidad Local", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. Para entidades que no hayan renunciado al anticipo de la subvención:

1.El plazo de justificación finalizará el 5 de febrero de 2027, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado que se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados objeto de la subvención, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2026) y los recursos obtenidos, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en la presente Convocatoria.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (5 de febrero de 2027).

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante.



Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

4. El gasto justificado deberá responder al menos a una de las actividades objeto de la subvención.

5. Documentación adicional: Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente Documentación adicional:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos, según modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

b) En relación con los gastos realizados en el 2025 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2025 aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2025 (BOP nº 134, de 17 de julio de 2025) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de julio de 2025 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2025).

c) Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

d) Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



f) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta Convocatoria. En el caso de que la entidad no disponga de redes sociales, se podrá acreditar la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria.

6. El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en el apartado de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención" accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

7. Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

2. Para entidades que hayan renunciado al anticipo de la subvención:

1.El plazo de justificación finalizará el 23 de octubre de 2026, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado que se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 20 de octubre de 2026 (fecha máxima de reconocimiento de la obligación), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en la presente Convocatoria.



Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere el apartado 15 de la presente Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (23 de octubre de 2026).

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, no es exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

2. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

4. El gasto justificado deberá responder al menos a una de las actividades objeto de la subvención.

5. Documentación adicional: Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente:

a) Declaración del cumplimiento de objetivos, según modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

b) En relación con los gastos realizados en el 2025 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2025 aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2025 (BOP nº 134, de 17 de julio de 2025) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de julio de 2025 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2025).

c) Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del



estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

d) Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta Convocatoria. En el caso de que la entidad no disponga de redes sociales, se podrá acreditar la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria.

6. El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible (en el apartado de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención" accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b65>.

7. En el ejercicio presupuestario 2024, se reactivaron las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que habían estado suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023. De acuerdo con dicha LOEPSF, la incorporación de los créditos no ejecutados en 2026 al presupuesto 2027, estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto por parte de esta Diputación

Por tal motivo, todas las actuaciones de la presente Convocatoria serán ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que deberán presentar la justificación en los



plazos establecidos en la presente Convocatoria, sin que exista posibilidad de ampliación de plazos.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. En el ejercicio presupuestario 2024, se reactivaron las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que habían estado suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023. De acuerdo con dicha LOEPSF, la incorporación de los



créditos no ejecutados en 2026 al presupuesto 2027, estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto por parte de esta Diputación

Por tal motivo, todas las actuaciones de la presente Convocatoria serán ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que deberán presentar la justificación en los plazos establecidos en la presente Convocatoria, sin que exista posibilidad de ampliación de plazos.

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11 de 19 de enero de 2026.
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Relación de anexos disponibles para la tramitación:

A) Documentación para solicitud

1. Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la solicitud de subvención y demás compromisos. (ANEXO II)
2. Memoria subvención gastos corrientes: Plan + Cerca 2026. (ANEXO III)



B) Documentación para justificación

1. Modelo 1-A (sede electrónica)

2. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (sede electrónica)



ANEXO I: TABLA DE SUBVENCIONES POR ENTIDAD LOCAL

(Este Anexo lo es a efectos meramente informativos y a salvo de cualquier error u omisión, no resultando necesario para su corrección acuerdo alguno al respecto, bastando su publicación en el BOP a los solos efectos informativos.)

MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO x E.L.	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Atzúbia (L')	589 hab	33.000 €	0 €	73.625 €	0 €	0 €	106.625 €
Agost	5.225 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Agres	623 hab	33.000 €	0 €	77.875 €	0 €	0 €	110.875 €
Aigües	1.199 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.189 €	0 €	46.189 €
Albatera	13.566 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Alcalalí	1.208 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.288 €	0 €	46.288 €
Alcosser	263 hab	33.000 €	46.025 €	0 €	0 €	0 €	79.025 €
Alcoleja	184 hab	33.000 €	32.200 €	0 €	0 €	0 €	65.200 €
Alcoi/Alcoy	61.468 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Alfafara	419 hab	33.000 €	73.325 €	0 €	0 €	0 €	106.325 €
Alfàs del Pi (L')	21.080 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Algorfa	3.788 hab	33.000 €	0 €	0 €	41.668 €	0 €	74.668 €
Algueña	1.328 hab	33.000 €	0 €	0 €	14.608 €	0 €	47.608 €
Alacant/Alicante	366.221 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Almoradí	22.965 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Almudaina	128 hab	33.000 €	22.400 €	0 €	0 €	0 €	55.400 €
Alqueria d'Asnar (L')	519 hab	33.000 €	0 €	64.875 €	0 €	0 €	97.875 €
Altea	24.592 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Aspe	22.397 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Balones	132 hab	33.000 €	23.100 €	0 €	0 €	0 €	56.100 €
Banyeres de Mariola	7.347 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benasau	174 hab	33.000 €	30.450 €	0 €	0 €	0 €	63.450 €
Beneixama	1.696 hab	33.000 €	0 €	0 €	18.656 €	0 €	51.656 €



MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO x E.L.	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Benejúzar	5.811 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benferri	2.099 hab	33.000 €	0 €	0 €	23.089 €	0 €	56.089 €
Beniarbeig	2.499 hab	33.000 €	0 €	0 €	27.489 €	0 €	60.489 €
Beniardà	226 hab	33.000 €	39.550 €	0 €	0 €	0 €	72.550 €
Beniarrés	1.117 hab	33.000 €	0 €	0 €	12.287 €	11.170 €	56.457 €
Benigembla	590 hab	33.000 €	0 €	73.750 €	0 €	0 €	106.750 €
Benidoleig	1.245 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.695 €	0 €	46.695 €
Benidorm	77.327 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benifallim	130 hab	33.000 €	22.750 €	0 €	0 €	0 €	55.750 €
Benifato	162 hab	33.000 €	28.350 €	0 €	0 €	0 €	61.350 €
Benijófar	3.679 hab	33.000 €	0 €	0 €	40.469 €	0 €	73.469 €
Benilloba	744 hab	33.000 €	0 €	93.000 €	0 €	0 €	126.000 €
Benillup	110 hab	33.000 €	19.250 €	0 €	0 €	0 €	52.250 €
Benimantell	548 hab	33.000 €	0 €	68.500 €	0 €	0 €	101.500 €
Benimarfull	465 hab	33.000 €	81.375 €	0 €	0 €	0 €	114.375 €
Benimassot	85 hab	33.000 €	14.875 €	0 €	0 €	850 €	48.725 €
Benimeli	474 hab	33.000 €	82.950 €	0 €	0 €	0 €	115.950 €
Benissa	12.471 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)	4.911 hab	33.000 €	0 €	0 €	54.021 €	0 €	87.021 €
Biar	3.677 hab	33.000 €	0 €	0 €	40.447 €	0 €	73.447 €
Bigastro	7.537 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Bolulla	490 hab	33.000 €	85.750 €	0 €	0 €	0 €	118.750 €
Busot	3.782 hab	33.000 €	0 €	0 €	41.602 €	0 €	74.602 €
Calp	27.616 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Callosa d'en Sarrià	8.182 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Callosa de Segura	19.988 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €



MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO x E.L.	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Campello (El)	31.419 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	447 hab	33.000 €	78.225 €	0 €	0 €	0 €	111.225 €
Cañada	1.213 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.343 €	0 €	46.343 €
Castalla	11.908 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Castell de Castells	443 hab	33.000 €	77.525 €	0 €	0 €	0 €	110.525 €
Catral	9.600 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Cocentaina	11.498 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Confrides	293 hab	33.000 €	51.275 €	0 €	0 €	0 €	84.275 €
Cox	7.722 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Crevillent	30.921 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Quatretondeta	130 hab	33.000 €	22.750 €	0 €	0 €	0 €	55.750 €
Daya Nueva	1.885 hab	33.000 €	0 €	0 €	20.735 €	0 €	53.735 €
Daya Vieja	698 hab	33.000 €	0 €	87.250 €	0 €	0 €	120.250 €
Dénia	44.300 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Dolores	8.326 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Elche/Elx	245.557 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Elda	55.222 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Fageca	100 hab	33.000 €	17.500 €	0 €	0 €	0 €	50.500 €
Famorca	44 hab	33.000 €	7.700 €	0 €	0 €	440 €	41.140 €
Finestrat	9.919 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Formentera del Segura	4.868 hab	33.000 €	0 €	0 €	53.548 €	0 €	86.548 €
Gata de Gorgos	6.773 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Gaïanes	577 hab	33.000 €	0 €	72.125 €	0 €	0 €	105.125 €
Gorga	286 hab	33.000 €	50.050 €	0 €	0 €	0 €	83.050 €
Granja de Rocamora	2.728 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.008 €	0 €	63.008 €
Castell de Guadalest (El)	284 hab	33.000 €	49.700 €	0 €	0 €	0 €	82.700 €



MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO x E.L.	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Guardamar del Segura	18.564 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.738 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.118 €	0 €	63.118 €
Hondón de los Frailes	1.334 hab	33.000 €	0 €	0 €	14.674 €	0 €	47.674 €
Ibi	24.500 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Jacarilla	2.176 hab	33.000 €	0 €	0 €	23.936 €	0 €	56.936 €
Xaló	3.104 hab	33.000 €	0 €	0 €	34.144 €	0 €	67.144 €
Xàbia/Jávea	30.642 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Xixona/Jijona	7.669 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Orxa (L')/Lorcha	589 hab	33.000 €	0 €	73.625 €	0 €	5.890 €	112.515 €
Llíber	882 hab	33.000 €	0 €	110.250 €	0 €	8.820 €	152.070 €
Millena	265 hab	33.000 €	46.375 €	0 €	0 €	0 €	79.375 €
Monforte del Cid	9.283 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Monòver/Monóvar	13.116 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Mutxamel	28.621 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Murla	574 hab	33.000 €	0 €	71.750 €	0 €	0 €	104.750 €
Muro de Alcoy	9.372 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Novelda	26.606 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Nucia (La)	19.121 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Ondara	7.717 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Onil	8.114 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Orba	2.399 hab	33.000 €	0 €	0 €	26.389 €	0 €	59.389 €
Orxeta	906 hab	33.000 €	0 €	113.250 €	0 €	0 €	146.250 €
Orihuela	84.560 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Parcent	1.037 hab	33.000 €	0 €	0 €	11.407 €	0 €	44.407 €
Pedreguer	8.849 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Pego	10.791 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €



MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO x E.L.	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Penàguila	305 hab	33.000 €	53.375 €	0 €	0 €	3.050 €	89.425 €
Petrer	34.022 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Pinoso/Pinós (El)	8.523 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Planes	697 hab	33.000 €	0 €	87.125 €	0 €	6.970 €	127.095 €
Polop	5.828 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Rafal	4.849 hab	33.000 €	0 €	0 €	53.339 €	0 €	86.339 €
Ràfol d'Almúnia (El)	734 hab	33.000 €	0 €	91.750 €	0 €	0 €	124.750 €
Redován	8.283 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Relleu	1.375 hab	33.000 €	0 €	0 €	15.125 €	0 €	48.125 €
Rojales	17.652 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Romana (La)	2.729 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.019 €	0 €	63.019 €
Sagra	441 hab	33.000 €	77.175 €	0 €	0 €	0 €	110.175 €
Salinas	1.828 hab	33.000 €	0 €	0 €	20.108 €	0 €	53.108 €
Sanet y Negrals	712 hab	33.000 €	0 €	89.000 €	0 €	0 €	122.000 €
San Fulgencio	9.769 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sant Joan d'Alacant	26.834 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
San Miguel de Salinas	7.177 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Santa Pola	39.709 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	60.247 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sax	10.346 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sella	621 hab	33.000 €	0 €	77.625 €	0 €	0 €	110.625 €
Senija	698 hab	33.000 €	0 €	87.250 €	0 €	0 €	120.250 €
Tàrbena	662 hab	33.000 €	0 €	82.750 €	0 €	0 €	115.750 €
Teulada	12.912 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Tibi	1.757 hab	33.000 €	0 €	0 €	19.327 €	0 €	52.327 €
Tollos	32 hab	33.000 €	5.600 €	0 €	0 €	320 €	38.920 €



MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO x E.L.	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Tormos	323 hab	33.000 €	56.525 €	0 €	0 €	0 €	89.525 €
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	749 hab	33.000 €	0 €	93.625 €	0 €	0 €	126.625 €
Torreveija	98.533 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Vall d'Alcalà (La)	159 hab	33.000 €	27.825 €	0 €	0 €	0 €	60.825 €
Vall d'Ebo (La)	231 hab	33.000 €	40.425 €	0 €	0 €	2.310 €	75.735 €
Vall de Gallinera (La)	583 hab	33.000 €	0 €	72.875 €	0 €	0 €	105.875 €
Vall de Laguar (La)	905 hab	33.000 €	0 €	113.125 €	0 €	0 €	146.125 €
Verger (El)	5.508 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	37.449 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Villena	34.712 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	220 hab	33.000 €	38.500 €	0 €	0 €	0 €	71.500 €
La Xara (E.L.M.) - Denia	2.002 hab	33.000 €	0 €	0 €	22.022 €	0 €	55.022 €
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	959 hab	33.000 €	0 €	119.875 €	0 €	0 €	152.875 €
Poblets (Els)	2.757 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.327 €	27.570 €	90.897 €
Pilar de la Horadada	24.316 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Montesinos (Los)	5.786 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
San Isidro	2.337 hab	33.000 €	0 €	0 €	25.707 €	0 €	58.707 €
							8.845.924,00 €



ANEXO II: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha dede 2026, de la “Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2026”.

CERTIFICA

Que por (Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal) de fecha de de 2025, al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según la Subvención Provincial máxima establecida en el apartado xx de la Convocatoria de Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2026, para este municipio/entidad local menor de habitantes:

Se solicita la cantidad total de €.

En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, previstas para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para la misma.

Segundo: Presentar junto a este certificado una memoria detallando la previsión de gastos, hasta el máximo de lo solicitado, separado por líneas de actuación.

Tercero: Que sean admitidas a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme la convocatoria pública efectuada.



Cuarto: (Si se renuncia al anticipo de la subvención deberá determinarse expresamente en la presente solicitud).

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



Anexo III - MEMORIA SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026

Modelo a cumplimentar por la Entidad que, sin modificar los títulos de los encabezados de columnas. Convertir a PDF y adjuntar a solicitud .

Nombre y Apellidos	Cargo

Relación gastos previstos a realizar que pueden ser subvencionados en la convocatoria "Subvención Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2026" en las distintas tipologías de actuación:

Parques y jardines	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€

Mantenimiento Consultorios médicos municipales	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€



Centros docentes de Enseñanza Infantil, Educación Primaria y Educación Especial	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€

Bibliotecas Públicas	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€

Edificios culturales	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€

Instalaciones deportivas	
--------------------------	--



Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€

Mantenimiento otros edificios municipales afectos a Servicios Públicos	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€

Gastos energéticos	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	€

En la fecha firma electrónica""



El acuerdo por el que se aprueban las presentas Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL